



CIRCULAR REGLAMENTARIA P- 48 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., 27 de Noviembre de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR, GREMIOS

ASUNTO: Modificación a la Guía para la Gestión de operaciones de crédito en FINAGRO

Desde el 30 de Noviembre de 2007, se modifican los primeros dos párrafos del numeral 3.2. de la Guía para la gestión de operaciones de crédito en FINAGRO, los cuales serán en adelante del siguiente tenor:

“Las solicitudes de redescuento presentadas por los intermediarios financieros, se desembolsarán por FINAGRO a los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación en esta Entidad”.

“Las novedades se aplicarán el día hábil siguiente a su presentación en FINAGRO.”

De otro lado, se adiciona como párrafo octavo del numeral 3.2, el siguiente texto:

“La fecha de redescuento en la forma 126 deberá diligenciarse colocando el segundo día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud por parte de la Oficina Centralizadora del Intermediario”.

La presente circular modifica todas aquellas disposiciones contenidas en el Manual de Servicio o circulares reglamentarias que le sean contrarias.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Cartera de FINAGRO

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente